

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA, ATENCIÓN TERAPÉUTICA PARA LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DELITOS Y PROGRAMAS DE TERAPIA CON MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR Y AGRESORES SEXUALES

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de Atención Psicológica de Urgencia, la Atención Terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y los Programas de Terapia Grupal e individual con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

Quedan excluidos del objeto de este contrato la prestación del servicio de atención terapéutica a víctimas de violencia de género (VG) cuya atención corresponda a los equipos de Atención integral a Víctimas de Violencia de género (EAIVs) radicados en la Comunidad Foral de Navarra, así como la correspondiente a las víctimas de Violencia Sexual (VLS) mayores de 16 años, que serán atendidas en el Centro de Atención Integral a la Violencia Sexual (CAIVS).

El código CPV del presente contrato es 85121270 (Servicios Psiquiátricos y Psicológicos).

El servicio deberá ajustarse a las condiciones técnicas que se señalan en la parte II de este Pliego regulador.

2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de Procedimiento: Abierto superior al umbral comunitario.
- c) Criterio de adjudicación: mejor relación calidad-precio
- d) Unidad gestora del contrato: Servicio Social de Justicia.
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Justicia.

El presente servicio no es objeto de división en lotes por la naturaleza del objeto que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La Dirección General de Justicia es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo la Unidad Gestora del contrato el Servicio Social de Justicia.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios se iniciará el 1 de octubre de 2024 o el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuera posterior y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **cinco años** (hasta el 30 de septiembre de 2029), permaneciendo invariables las condiciones de adjudicación.

A efectos de las prórrogas mencionadas será necesaria la existencia de un acuerdo expreso entre las partes alcanzado, como mínimo, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El gasto máximo de los servicios asciende a 600.000 (IVA exento).

El valor estimado de los servicios que se presten al amparo de este contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, durante el periodo de vigencia del mismo asciende a la cifra de 3.300.000 euros (IVA exento).

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

Dado el carácter plurianual de los trabajos, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente, siendo las cantidades consignadas para las distintas anualidades las siguientes: 150.000 euros con cargo a la partida F20001 F2100 2279 112105 "Atención a la violencia doméstica y de género" del presupuesto de gastos de 2024 y 450.000 euros con cargo a la partida equivalente del presupuesto de gastos de 2025.

La adjudicación del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La selección de la empresa que prestará los servicios se llevará a cabo siguiendo los trámites del procedimiento abierto superior al umbral comunitario, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y la adjudicación del contrato se realizará en favor de la empresa que presente la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: don Jesús Jiménez de Luque, Director del Servicio Social de Justicia, de la Dirección General de Justicia.

Suplente: doña Beatriz Aguirre Garciandia, Directora del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de la Dirección General de Justicia.

Vocal (técnico): Doña María Jesús Muñoz Lorenzo, Psicóloga Forense del Servicio Social de Justicia y que desarrolla su labor en el INML.

Suplente (técnico): doña María Amézcuza Zabalza, Jefa de la Sección de Inmuebles de la Dirección General de Justicia.

Vocal (técnico): doña Izaskun Gartzaron Zudaire, jefa de la Sección de Atención a las Víctimas del Delito y Colaboración con los Órganos Judiciales.

Suplente (técnico): doña Belén Garayoa Alzórriz, Psicóloga de la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con los órganos judiciales, de la Dirección General de Justicia.

Vocal (interventor): don José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente (interventor): don Jesús Muñoz Apesteguía, Interventor Delegado de Economía y Hacienda.

Vocal Secretaria: doña Susana Labeaga Ruiz, Técnica de Administración Pública (Rama jurídica) de la Dirección General de Justicia.

Suplente: Yolanda Núñez Rosón, Técnico de Administración Pública Rama jurídica) de la Dirección General de Justicia.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito dirigido a la dirección de correo electrónico izaskun.gartzaron.zudaire@navarra.es hasta 11 días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y de la documentación complementaria. Las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días naturales, como máximo hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder efectuar servicios objeto del contrato por importe de 350.000 euros (IVA excluido) durante el plazo de un año.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa, referida a uno cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El nivel mínimo de solvencia económica y financiera que deberá acreditarse en el ejercicio referido deberá ser al menos de 350.000 euros.

Antes de la adjudicación del contrato según se señala en la [cláusula 17](#), el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar el documento acreditativo de la solvencia económica.

11.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar que disponen de la solvencia técnica o profesional suficiente, que se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de servicios similares al licitado realizados en el curso de los últimos tres años donde se indique el importe, fecha, destinatario del servicio y breve descripción de los trabajos realizados.

- Certificado de buena ejecución de, al menos, uno de los servicios que consten en la relación presentada por un importe igual o superior a 250.000 euros (IVA exento), con indicación de si se llevaron normalmente a buen término. Se admitirán certificados de buena ejecución de contratos en curso siempre que se hayan ejecutado al menos doce meses.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recogen los extremos mencionados.

- El equipo mínimo de personal adscrito al contrato deberá estar formado por al menos OCHO profesionales con titulación en psicología y experiencia en psicología jurídica y forense, de los cuales: tres miembros del mismo, deberán acreditar experiencia mínima de 3 años en atención a víctimas mayores de edad; otras tres personas deberán acreditar 3 años como mínimo de experiencia con víctimas menores de edad y otras dos deberán acreditar experiencia mínima de 3 años en atención a maltratadores del ámbito familiar.

Antes de la adjudicación del contrato según se señala en la [cláusula 17](#), el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento.3

12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria solamente podrá ceder los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el contrato o subcontratar las prestaciones a que se obliga en él mismo en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

13.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.

Se establecen los siguientes precios máximos para las correspondientes terapias:

Terapia individual: 77 euros/sesión (IVA exento)
Terapia de grupo: 200 € euros/sesión (IVA exento)

En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención originados por la prestación del servicio serán a cargo de la empresa adjudicataria.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Para el funcionamiento y explicación de dicho sistema de presentación, el licitador podrá servirse a título informativo de las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el [Anexo II](#) de las presentes Condiciones Particulares.

b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE B: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valore el criterio de adjudicación cualitativo establecido en la [Cláusula 15](#) de las presentes Condiciones Particulares.

SOBRE C: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

El **sobre C** contendrá el [Anexo III](#) y el [Anexo IV](#) de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

Habrà de presentarse conforme al modelo del [Anexo III](#):

1. La **oferta económica** tendrá en cuenta los precios máximos fijados en la [Cláusula 13](#) de este Pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. **Criterios de carácter social** señalados en la [Cláusula 15](#) de este condicionado.

Habrà de presentarse conforme al modelo del [Anexo IV](#):

3. **Calidad del servicio** según los criterios señalados en la [Cláusula 15](#) de este condicionado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar **firmada** por el licitador o persona que lo represente.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato a la empresa que presente mejor relación calidad-precio entendiendo por tal la que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

Criterios cualitativos: (máximo 25 puntos)

1. Propuesta Técnica (máximo de 25 puntos)

- Fundamentación teórica en que se basa la actuación profesional, objetivos de la intervención, pauta de actuación y procedimiento en la atención a los diferentes grupos de usuarios (máximo 5 puntos).
- Organización de los equipos, asignación de responsabilidades a cada profesional y procedimientos a seguir en la derivación y coordinación de los casos (máximo 5 puntos).
- Materiales técnicos: se valorará que la batería de test, escalas y otras pruebas a utilizar para el diagnóstico y valoración de las personas sujeto de actuación sean las adecuadas para cada programa objeto de intervención (máximo 4 puntos).
- Se valorarán uso de herramientas de terapia breve estratégica basada en soluciones, para tratamiento de víctimas, (máximo de 4 puntos).
- Protocolos de trabajo interno de atención específica a los distintos tipos de víctimas (Máximo 3 puntos)
- Adecuación de locales a la actividad, con especial atención a la adaptación de espacios destinados a menores de edad (máximo 2 puntos).

- Se valorará el horario de las terapias que mejor se adapte a las necesidades de las personas usuarias, es decir, será lo suficientemente flexible y amplio (entre las 8 y 21 horas) para que todos los usuarios puedan participar en dichos programas (máximo 2 puntos).

La proposición que en la valoración de los criterios cualitativos no supere 15 puntos será eliminada del proceso.

Criterios Cuantificables mediante fórmula (máximo 75 puntos).

1. Oferta económica (máximo 50 puntos).

Terapia individual: máximo 35 puntos.

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

Menor precio ofertado de todos los licitadores X 35 / precio ofertado por cada licitador.

Terapia grupal: máximo 15 puntos.

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

Menor precio ofertado de todos los licitadores X15/ precio ofertado por cada licitador.

2. Calidad del servicio (máximo 15 puntos)

- Formación acreditada en perspectiva de género: 1 punto por curso realizado con un mínimo de 150 horas (hasta 5 puntos).
- Cursos de formación en violencia de género: 0,50 puntos por cada curso de más de 100 horas (hasta 2 puntos).
- Incorporación al equipo de profesionales de otras disciplinas diferentes a la Psicología, (profesionales del Trabajo Social, Pedagogía, Psiquiatría, Educación Social) 1 punto por cada profesional (hasta 2 puntos)
- Implementación de cuestionarios de evaluación sobre satisfacción de personas usuarias con el servicio recibido (1 punto).
- Existencia de personal bilingüe (euskera-castellano), de forma que se pueda prestar atención en los dos idiomas oficiales de la Comunidad. Certificado de Escuela Oficial de Idiomas u organismo oficial similar. Se valorará con 0,50 el nivel medio y con 1 punto la presentación de títulos de niveles superiores (hasta 2 puntos).
- Otros idiomas: Inglés, Francés: certificado de Escuela Oficial de Idiomas u organismo oficial similar. Se valorará con 0,25 el nivel medio y con 0,50 puntos la presentación de títulos de niveles superiores. (hasta 2 puntos).
- Existencia de personal con conocimiento del idioma árabe (titulación o declaración responsable de la empresa) (1 punto).

3. Criterios sociales (máximo 10 puntos)

- Fomento del empleo de calidad: por cada trabajador con contrato indefinido que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 2 puntos (hasta 6 puntos).
- Emplear a personas jóvenes: por cada persona menor de 30 años que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 1 punto (hasta 2 puntos.)
- Disponer de un Plan/Protocolo contra el acoso sexual y sexista: 2 puntos.

Cuando por la aplicación de todos los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Y en caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del **Sobre A "Documentación Administrativa"**, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **Sobre B "Propuesta criterios cualitativos"** de los licitadores admitidos.

Se comunicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de apertura del **Sobre C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"**. Previamente a dicha apertura, se hará pública la relación de licitadores admitidos y excluidos, así como la valoración de los criterios cualitativos de los licitadores admitidos.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia: Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en las [Cláusulas 10 y 11](#).

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- b) La Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas, según las instrucciones que se recogen en el Anexo II de las presentes Condiciones Particulares.
- c) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- d) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

c) Obligaciones Tributarias:

1.- **Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas** o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- **En todo caso**, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- **Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de **empresas no españolas**, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

18.- ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión por medios electrónicos de la notificación de la adjudicación.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo III). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del gasto máximo, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico:
seccion.tesoreria@navarra.es

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

20.- MODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal del Servicio Social de Justicia para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego regulador del contrato; sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La Administración contratante ejercerá el control de los servicios comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la terminación de la vigencia del contrato.

21.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Condición especial de ejecución del contrato

Se describe en la [Cláusula novena](#) de las Prescripciones Técnicas.

22.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.

23.- APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, garantizando las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir. En todo momento el personal que desempeñe los trabajos contratados deberá contar con la titulación exigida.

24.- RIESGO Y VENTURA.

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufra durante la ejecución.

El contratista no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta del contratista:

- a) Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
- c) Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los servicios objeto del contrato.

25.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

25.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

25.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, se relacionarán en esta cláusula. En relación con estos datos

el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

25.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

25.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

25.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra

25.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

25.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Justicia con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

25.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

26.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución del contrato, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la Administración, para lo cual divulgará entre sus empleados la obligación del deber de secreto, estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración o a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, sin perjuicio de su repetición.

28.- CONTROL DE CALIDAD

La Unidad gestora del contrato ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a un representante suyo o a otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral.

El contratista adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del contrato, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de los locales de la empresa seleccionada, debiendo esta responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Si las prestaciones no se ajustaran a los resultados exigidos contractualmente, se comunicará verbalmente a la empresa con el fin de que se subsanen las deficiencias observadas. Si dichas deficiencias continuasen, se documentarán por escrito y se advertirá al contratista que de no subsanarse podrán ser motivo de penalización o de resolución del contrato, según la índole de las deficiencias observadas y su reiteración.

29.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Únicamente cabrá la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se podrá modificar el contrato cuando se constate un incremento de los delitos relacionados con el objeto del presente contrato que conlleve un incremento del número de usuarios y usuarias del Servicio.

Igualmente, procederá la modificación de este contrato con ocasión de cambios normativos que afecten al contenido de este contrato y que impliquen una ampliación de los programas terapéuticos previstos en el objeto del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación.

31.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible con los requisitos previstos en el artículo 107.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108.1.b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

La cuantía de las penalidades dependerá de los grados de incumplimiento, que serán leves, graves o muy graves que se calcularán teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 2 de abril, de Contratos Públicos.

En particular se consideran faltas leves:

- Incumplimiento en la debida justificación para el cobro de las sesiones mensuales realizadas con sus pertinentes hojas de firmas.
- Incumplimiento del deber de abstención en las peritaciones privadas que les sean solicitadas tal y como se recoge en la cláusula número 8 de la Prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por escrito por la Unidad gestora.

Se considerarán faltas graves:

- La realización de 3 faltas leves conllevará una consideración de falta grave.
- Incumplimiento de la obligatoriedad de acudir con más de un profesional a las intervenciones urgentes derivadas de delitos muy graves tal y como se recoge en la cláusula 2.1 de Prescripciones técnicas.
- No acudir con la debida rapidez a las intervenciones de urgencia.
- Incumplimiento del deber de destinar, al menos, 2 profesionales a la localidad de Tudela.

Se considerarán faltas muy graves:

- Incumplimiento de la obligación secreto profesional
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las prescripciones técnicas.

En cuanto al incumplimiento o retraso en los plazos se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las penalizaciones se harán efectivas tras la certificación por parte de la Administración de los incumplimientos. Dichas certificaciones serán trasladadas al contratista para que realice alegaciones oportunas en 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la penalidad.

Las penalidades se harán efectivas mediante descuento en las correspondientes facturas mensuales en la siguiente factura emitida tras la notificación de la penalización al contratista.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

34.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El precio se abonará mensualmente previa aportación por el adjudicatario de la correspondiente factura, todo ello siguiendo las condiciones establecidas en la Cláusula 7ª de Prescripciones Técnicas.

35.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No existe revisión de precios.

36.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá suspender temporalmente el contrato, por motivos de interés público. A tales efectos, se levantará un acta, que será firmada por ambas partes, en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho que se derive de ello.

37.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan reconocido o examinado durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones particulares.

38.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las generales previstas en el artículo 160, las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

39.- RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, siempre y cuando esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

40.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto de las presentes Condiciones Particulares es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los documentos contractuales serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- OBJETO

El contrato tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- 1.1.-Atención Psicológica de Urgencia.
- 1.2.-Atención Terapéutica para las víctimas directas de delitos y víctimas secundarias relacionadas con aquéllas, siempre que no sea competencia de otros equipos especializados EAIVs, CAIVS o Barnahus, en el caso de víctimas de violencia de género o sexual.
- 1.3.-Programas de Terapia Grupal con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales tanto adultos como menores de edad, en régimen ambulatorio y en prisión.

SEGUNDA.- FUNCIONES

2.1.-Atención Psicológica de Urgencia a víctimas de delitos.

La atención psicológica de urgencia se deberá prestar 24 horas al día los 365 días del año.

La Atención Urgente se llevará a cabo en el lugar donde se encuentra la víctima, y siempre previa solicitud a través del Centro de Coordinación Operativa de Protección Civil: 112 SOS Navarra,

Una vez movilizado el o la profesional de guardia a través del 112, su personación en el lugar requerido se hará en el menor tiempo posible.

El número de intervenciones a realizar dependerá de la demanda. Deberán acudir las personas profesionales necesarias a todas aquellas intervenciones urgentes derivadas de delitos muy graves, como puedan ser: asesinatos, homicidios o agresiones graves con múltiples afectados.

Finalizada la Atención Psicológica de Urgencia, se informará a la víctima de todos los servicios incluidos en los Protocolos Interinstitucionales de Navarra, con indicación del recurso pertinente en cada caso. Además, se remitirá informe sobre la intervención realizada a la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito del Servicio Social de Justicia.

Cuando así se solicite, dicho informe se remitirá al juzgado que tramita la denuncia.

En los casos en que sea necesario, se realizará conjuntamente con la policía actuante la valoración de la peligrosidad en que se encuentra la víctima.

2.2. Programas de Terapia Individual y de Grupo con víctimas adultas de delitos:

Consiste en proporcionar tratamiento psicológico para superar las secuelas emocionales y el daño psíquico que sufre la víctima como consecuencia del suceso traumático vivido.

Apoyo y acompañamiento en el proceso judicial.

Emisión de informes en relación a los usuarios que sigan terapia, tanto a petición de la propia víctima, del Juzgado, u otros organismos públicos.

La terapia individual tendrá una duración máxima de 18-20 sesiones. En los casos de víctimas secundarias de delitos menos graves, el número máximo de sesiones autorizadas no superará las 5.

Para los **delitos menos graves**, con características homogéneas, se hará uso de la terapia grupal. En este caso, las víctimas que inicien terapia individual y sean derivadas posteriormente a terapia grupal no podrán superar entre ambas terapias un total de 25 sesiones.

Excepcionalmente, para víctimas directas y secundarias de **delitos graves** (homicidios, asesinatos, etc., incluido en grado de tentativa, lesiones graves u otros delitos análogos) las sesiones individuales podrán ampliarse hasta un máximo de 32, previa evaluación e informe justificativo de la necesidad de dicha ampliación, debiendo especificar el nº de sesiones a incrementar hasta el máximo autorizado. En todo caso, las sesiones extraordinarias deberán ser autorizadas por el órgano gestor.

Los grupos terapéuticos se constituirán con un mínimo de 8 personas.

En los casos de víctimas con expedientes judicializados, se procurará realizar la terapia teniendo en cuenta dicha circunstancia a la hora de calendarizar y programar las sesiones, con la finalidad de atender debidamente a las víctimas en el momento previo y posterior a la vista.

El horario de atención estará adaptado a las necesidades de las personas usuarias, siendo lo suficientemente flexible para que todas las víctimas puedan participar en dichos programas.

2.3. Programas de Terapia Individual con víctimas menores de edad

Consiste en proporcionar tratamiento psicológico para superar las secuelas emocionales y el daño psíquico que se dan en los/las menores de edad como consecuencia del suceso traumático vivido.

Apoyo y acompañamiento en el proceso judicial.

Emisión de informes en relación a los usuarios que sigan terapia, tanto a petición de la propia víctima, del Juzgado, u otros organismos públicos.

Las intervenciones con menores se harán, como regla general, a partir de los 6 años.

Los menores recibirán habitualmente terapia individual que, en función de la gravedad del delito sufrido, podrá oscilar entre un máximo de 10 sesiones, para delitos menos graves, y un máximo de 30 sesiones, para los casos de mayor gravedad, pudiéndose ampliar, en este último supuesto en 5 sesiones más, previa justificación de la necesidad que, en todo caso, deberá ser autorizada por el órgano gestor. Finalizada la terapia individual, se podrá valorar la inclusión en terapia de grupo, en cuyo caso se autoriza un máximo de 8 sesiones.

El horario de atención estará adaptado a las necesidades del menor, con preferencia en horario de tarde con el fin de no incidir en los hábitos escolares del menor y de facilitar igualmente la conciliación familiar.

2.4.-Programas de Terapia Grupal con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales tanto mayores como menores de edad, en régimen ambulatorio y en prisión.

Los programas se realizan en régimen ambulatorio en ejecución de sentencia o en prisión, al que se accede de forma voluntaria.

El Procedimiento de derivación será mediante resolución judicial, en los casos de agresores con condena, a través del Servicio de Gestión de Penas, Junta de tratamiento, o a través del personal técnico de la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito del Gobierno de Navarra, o del Servicio de Ejecución Penal de la Dirección General de Justicia

Los grupos de usuarios se formarán y definirán por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas o la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario y serán remitidos, una vez constituidos, a la empresa adjudicataria para el comienzo de los programas, teniendo un número de miembros aproximados de entre 10-12 usuarios

Una vez derivados, los profesionales encargados de la terapia grupal llevarán a cabo una sesión individual de evaluación con el fin de descartar situaciones de exclusión, etc.

La segunda fase consistirá en una terapia grupal con un máximo de 28 sesiones, según metodología de los programas a aplicar que deberán adecuarse a los grupos constituidos. Las sesiones se llevarán a cabo por un profesional, remunerándose al precio estipulado.

Excepcionalmente, se podrá realizar terapia individual a personas que, por razones acreditadas, no sean idóneas para la realización de la terapia grupal.

En el supuesto de menores agresores, se podrá realizar terapia individual cuando no exista número suficiente para constituir grupo o, por la casuística del delito concreto no sea posible formar un grupo.

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS

El número de profesionales será el adecuado al servicio a prestar. Todos los profesionales de los diferentes programas serán psicólogos con experiencia en Psicología jurídica y forense, valorándose la aportación de otros profesionales de apoyo y la formación de los profesionales que integren el equipo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al menos dos profesionales prestarán servicio en la localidad de Tudela.

Dentro del equipo se nombrará a un coordinador para los casos de atención a víctimas, otro distinto para los casos de atención a maltratadores y agresores sexuales y un tercer coordinador para los casos de atención a víctimas menores de edad, siendo cada uno de ellos será el interlocutor con la persona designada por el órgano de contratación, como "Responsable del contrato".

De esos coordinadores se indicarán, además de sus datos personales, una dirección de contacto, así como un número de teléfono móvil, operativo a cualquier hora y en cualquier día.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna persona profesional del equipo de asistencia por causa de fuerza mayor, tal circunstancia deberá ser comunicada y justificada ante el Servicio Social de Justicia. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo tanto por sustituciones, como para asegurar la adecuada respuesta a la demanda que se produzca por aumentos de usuarios, deberán reunir los mismos requisitos de titulación académica y capacitación profesional que los sustituidos, y se facilitarán sus datos al ente contratante en cuanto se produzcan las altas de nuevos miembros del equipo.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los servicios profesionales cumplan en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades. En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Las personas profesionales que realicen los servicios deberán estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los requisitos exigidos en esta cláusula se consideran obligación esencial del contrato cuyo incumplimiento será motivo de resolución del contrato.

CUARTA.- RECURSOS MATERIALES

Es necesario que el local destinado al ejercicio de la actividad cuente como mínimo, con 4 espacios donde realizar las terapias y las entrevistas con los usuarios. Contarán con una mesa amplia y sillas. Un despacho dispondrá de espacio suficiente para poder realizar terapia de grupo.

También se dispondrá de un espacio habilitado para atender a menores con material de juego y organizado de forma acogedora, para proporcionar a los menores el ambiente más normalizado posible. Así mismo, una vez que esté operativo el recurso Barnahus, se deberá hacer uso de sus instalaciones para las terapias con MENORES VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES, si fueran requeridos para ello.

Se contará con espacio para las tareas propias de administración, equipado con los recursos materiales necesarios (ordenador, teléfono, fax, etc.), espacio de acceso al local, baños.

La ubicación de los locales estará en zona de fácil acceso y con buenas comunicaciones para el público en general. Estará libre de barreras arquitectónicas.

La entidad contratante dispondrá de un espacio adecuado para la atención terapéutica individual y de grupo en Tudela.

Las sesiones de terapia grupal para maltratadores y agresores se realizarán en las instalaciones del SERVICIO DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS, así como en las aulas destinadas a dicho uso, dentro del Centro Penitenciario de Pamplona I.

QUINTA.- OTRAS FUNCIONES

Además de las Intervenciones de Urgencia, los Programas de Terapia Individual y de Grupo con víctimas del delito adultas y menores de edad y con agresores de diversos ámbitos, el equipo adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato la actividad científica, de actualización y divulgativa necesaria para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

Las personas profesionales que realicen los servicios contratados deberán participar, si así se solicita, en Cursos, Mesas Redondas, charlas, seminarios o cualquier otra actividad divulgativa, dedicada a temas de Atención a Víctimas del Delito y terapias realizadas con agresores, en la Comunidad Foral de Navarra.

El equipo contratado realizará una evaluación del servicio prestado. Se entregará una memoria anual, además de estadísticas de las sesiones llevadas a cabo cada mes, y cuanta información pueda ser requerida por parte de este Servicio para el adecuado desempeño de su labor.

SEXTA.- RELACIONES DE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

Se realizarán reuniones programadas de coordinación entre el Servicio Social de Justicia y la entidad contratada cada cuatrimestre y siempre que alguna de las partes lo estime conveniente. A las que acudirán los coordinadores de las áreas respectivas, que fueran requeridos para ello.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

La cantidad máxima a abonar por la atención terapéutica para víctimas de delitos, mayores y menores de edad, será de 315.000€ anuales,

La cantidad máxima a abonar por las sesiones que se lleven a cabo en programas para maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales, en régimen ambulatorio y en el centro penitenciario, tanto individuales como grupales será de 225.000€/anuales.

La cantidad máxima a abonar por las intervenciones de urgencia será de 60.000€/ anuales.

Los trabajos se abonarán de la siguiente manera en función de los programas:

a) Se abonará mensualmente una cantidad fija independientemente del número de intervenciones de urgencia realizadas, mediante presentación de factura que deberá ser autorizada por el Servicio Social de Justicia hasta un máximo de 60.000€/anuales.

b) Las intervenciones terapéuticas se abonarán mensualmente, previa presentación de factura detallada con el número de sesiones/terapias realizadas y justificadas, debiendo incorporar el sumatorio total de las sesiones realizadas para víctimas y para agresores, que deberá ser autorizada por el Servicio Social de Justicia.

Para proceder al cobro se entregarán, junto con la factura mensual, las hojas de firmas debidamente cumplimentadas y firmadas por los usuarios donde consten las sesiones que hubieran recibido en ese mes.

c) Las sesiones programadas y que no se hubieran llevado a cabo finalmente por causa imputable a las personas usuarias, se abonarán a un precio de 40€/sesión, debiendo justificarse para su facturación mediante el pertinente listado mensual, de usuarios que no acudieron a las citas programadas sin haber cancelado previamente.

d) Las reuniones cuatrimestrales de coordinación llevadas a cabo a solicitud del Servicio Social de Justicia, tanto con el Centro Penitenciario, Servicio de Gestión de Penas, como con la Sección de Asistencia a víctimas, se abonarán a la empresa adjudicataria a 300 euros/reunión, con independencia del número de asistentes.

Las cantidades de las diferentes subpartidas, o capítulos, podrán trasvasarse en caso de justificarse la necesidad de acrecentar una en detrimento de otra, cuando el número de usuarios derivados a los diferentes programas así lo requiera.

El pago de los servicios a la adjudicataria se hará a través de transferencia bancaria, de forma mensual. Se facturarán los servicios realizados y aquellos debidamente justificados como se detalla en los apartados precedentes.

La factura se emitirá electrónicamente a través de la plataforma FACE.

Los códigos necesarios para ello se facilitarán por el Servicio a comienzo del contrato y sucesivamente cada cambio de ejercicio.

Los datos fiscales para la expedición de la factura serán los siguientes:

- Dirección General de Justicia
- C/Monasterio de Irache, 22 BAJO
- CIF S7138186G

OCTAVA.- MOTIVOS DE ABSTENCIÓN.

La ejecución del presente contrato supondrá a las personas profesionales de la empresa adjudicataria la obligación de abstenerse en la peritación forense, a solicitud privada, de los agresores que pudieran ser parte contraria de víctimas ya atendidas por el Servicio o que pudieran ser usuarias en el futuro.

NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución de los servicios recogidos en el presente pliego, se procurará favorecer la conciliación de vida familiar y laboral, tanto a personas que accedan al servicio, como a los profesionales de la psicología y otras especialidades, si los hubiera, que se encarguen de la práctica de las terapias.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los ciudadanos.

La empresa adjudicataria deberá hacer uso, si así se requiere, de las herramientas informáticas y de gestión facilitadas por el Servicio Social de Justicia.

Así mismo, la empresa al llevar a cabo su actividad deberá hacer uso exclusivo, en la medida de lo posible, de archivos telemáticos, evitando el uso de papel que, en todo caso, deberá ser reciclado.

El contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación del contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde se puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de proposiciones mediante sobre digital.

El tamaño total de la proposición, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la proposición electrónica es de 50 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la proposición son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw,abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Para que la presentación de la proposición sea realmente efectiva es necesario completar **todos los pasos** que se detallan a continuación:

1. Rellenar los datos (información y ficheros anexos)
2. Comprobar que la proposición tiene todos los criterios completos y pulsar el botón **“Validar oferta”**.
3. Crear el fichero con la proposición completa, pulsando el botón **“Cerrar oferta”**.
4. Realizar la presentación efectiva de la proposición, pulsando el botón **“Presentar oferta”**.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa con D.N.I./C.I.F. (Táchese lo que no proceda), en relación con la licitación de los “Servicios de Atención Psicológica de Urgencia, Atención Terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y Programas de Terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales”, presenta las siguientes ofertas en cada uno de los apartados:

1 OFERTA ECONÓMICA (IVA exento)

Terapia Individual	(€/sesión)
Terapia grupal	(€/sesión)

2 CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Nº de trabajadores con contrato indefinido	
Nº personas jóvenes	
Plan/Protocolo acoso sexual y sexista	

* se acompañarán a este Anexo los documentos acreditativos del cumplimiento de estos criterios de carácter social para su comprobación y valoración de la puntuación.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa con D.N.I./C.I.F. (Táchese lo que no proceda), en relación con la licitación de los “Servicios de Atención Psicológica de Urgencia, Atención Terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y Programas de Terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales”, presenta las siguiente oferta para la calidad del servicio:

3. Calidad del servicio (máximo 15 puntos)

· Formación en perspectiva de género (hasta 5 puntos):	Mínimo 150 horas		
· Cursos de formación en violencia de género (hasta 2 puntos):	Más de 100 horas		
· Aportación profesionales de otras disciplinas (hasta 2 puntos):	Un punto por cada uno		
· Personal bilingüe con euskera (hasta 2 puntos):	0,5 pto por nivel medio		
	1 pto por nivel superior		
· Personal otros idiomas con Inglés ó Francés (hasta 2 puntos):	0,25 pto por nivel medio		
	0,5 pto por nivel superior		
· Cuestionarios de evaluación satisfacción usuarios/as (1 punto)	un pto si se tiene	SI	
		NO	
· Personal con conocimiento del idioma árabe (1 punto)	un pto si se tiene	SI	
		NO	

* Se acompañará a este Anexo la documentación acreditativa de los diferentes apartados para su comprobación y valoración de la puntuación.

(Fecha y firma)